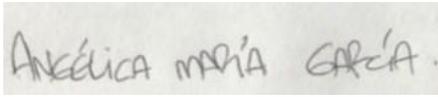


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la entidad accionada solicitó se le aporten los anexos de forma legible, dado que los allegados al trámite se encuentran borrosos, y a pesar de habersele solicitado a la parte actora por correo en dos ocasiones y telefónicamente, no han sido remitidos. Sírvase proveer. Palmira (V.), 25-feb.-2022



ANGÉLICA GARCÍA J.
Escribiente

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante María Angela Jaramillo
Agenciado: MARIA OCARDA CLEVES JARAMILLO c.c. 1.113.627.902
Accionado: EMSSANAR ESS
Radicación: 76-520-31-03-002-**2011-00161**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.) veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe de secretaría, revisado el infolio se tiene que el apoderado de la EPS Emssanar refiere que los soportes suministrados en el escrito de incidente son totalmente ilegibles y ante la falta de comunicación con la accionante, elevó solicitud de soportes al correo electrónico, así mismo, que el despacho remitió solicitud en igual sentido a la parte actora, sin que haya allegado los soportes requeridos.

Por lo anterior, en ejercicio de la función directiva del proceso se pondrá en conocimiento de la accionante, la respuesta de la EPS, y se le requerirá para que aporte los anexos solicitados de forma legible, los cuales también deberá remitir al correo del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ACCIONANTE la respuesta recibida para que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora **MARÍA ANGELA JARAMILLO** para que en el término de **DOS (2)- DÍAS**, a partir de haber recibido la comunicación, se sirva aportar nuevamente a su EPS los soportes del incidente, historia clínica y formulas pendientes de autorización, dado que los documentos allegados son ilegibles. Adviértase que de igual modo los puede mandar al correo **o presentarlos en**

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2011-00161-00
Auto ordenar reenviar copias

forma física a este juzgado y nos ocuparemos de hacerlos llegar al correo del destinatario EPS.

Líbrese correo en tal sentido.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b2b94ef76b405fd8f38f74bfc78cba7984e37c19c8b4c119df4030f17290f8**

Documento generado en 25/02/2022 11:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>